



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 03 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2026 16:48:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000185-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO: la resolución administrativa N° 0001969-2025-P-CSJAN-PJ del 23 de Octubre de 2025 que designa al servidor Percy Antonio Mori Sánchez, en adición a sus funciones como Secretario Técnico del PAD Suplente de esta Corte Superior de Justicia; la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Oficio N° 20-226-UAF-GAD-CSJAN-PJ, el informe N° 38-2026-GAD-CSJAN-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, razón por la que dirige la política interna, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman, conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo: La versión actualizada de la Directiva N° 02-2025-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" de Vistos, respecto a la Secretaría Técnica de las Autoridades del PAD señala:

*"8.1 (...) Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. (...) Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del Artículo 88 de la LPAG, la **autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente** para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplicarán los artículos pertinentes de la LPAG. (...)"*

Tercero: En este orden de ideas, el servidor Percy Antonio Mori Sánchez, quien asume la Secretaría Técnica Suplente del Órgano Instructor de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash en el expediente Administrativo N° 049-2025-PAD, ante la abstención del secretario titular del PAD, mediante oficio N° 020-2026-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 21 de enero de 2026, solicita inhibición para ejercer el cargo de secretario Técnico suplente en el expediente Administrativo N°



Firmado digitalmente por
CELESTINO ARAUJO Mariela FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 15:06:44 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

049-2025-PAD, señalando como causal de abstención la establecida en el Artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 referida a cuando el administrador tenga relación de servicio o subordinación con cualquiera de los administrados.

Cuarto: Refiere que ha sido designado como Secretario Técnico Suplente para el proceso administrativo seguido contra el Dr. Arístides Alexander Tejada Ramos, quien se desempeñó como Presidente de la Comisión de Adquisición de Uniformes para el personal beneficiario de la Corte Superior de Justicia de Ancash; no obstante, se encontraba considerado como presidente suplente en la referida Comisión de Adquisición de Uniformes, la cual fue presidida por el investigado, siendo que actualmente el investigado mencionado es su jefe inmediato en la Coordinación de Personal; por tanto esta situación genera un conflicto de intereses y afecta el deber de imparcialidad, toda vez que existe una relación jerárquica y funcional directa dentro de un mismo órgano colegiado (comisión de Adquisición de uniformes y la Coordinación de Personal) con la persona sujeta a investigación; por tanto solicita abstenerse de seguir conociendo el expediente Administrativo N° 049-2025-PAD.

Quinto: Que, asimismo, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, sobre causales de abstención, establece que: "La autoridad (...) cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 5. (...) Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados ... (...)".

Sexto: En ese sentido la causal de abstención promovida por el servidor Mori Sanchez, quien en adición a sus funciones se desempeña como Secretario Técnico Suplente del PAD y que a la actualidad viene laborando también en el área de la Oficina de Personal, siendo el Investigado su Jefe inmediato pues ostenta el cargo de Coordinador de la Oficina de Personal; es evidente que se incurre en la causal de abstención señalada, ya que existe una relación de subordinación con el administrado; por ende no podría desempeñar el cargo de Secretario Técnico Suplente del PAD y continuar con el trámite del expediente administrativo N° 049-2025-PAD.

Séptimo: De otro lado de conformidad con el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico, que de preferencia es abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; asimismo, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Octavo: Siendo ello así, y teniendo en cuenta el informe N° 38-2026-GAD-CSJAN-PJ, el Despacho de Presidencia considera designar como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario Suplente en el expediente Administrativo N° 049-2025-PAD al abogado Erick Toniño Antunez Dextre, para que en adición a sus funciones tramite el procedimiento disciplinario seguido contra Arístides Alexander Tejada Ramos, pues contaría con experiencia en la materia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la abstención formulada por el Abog. Percy Antonio Mori Sánchez como Secretario Técnico Suplente del Órgano Instructor de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), para ejercer el cargo y tramitar el Expediente Administrativo N° 049-202-PAD.

Artículo Segundo: DESIGNAR al servidor **ERICK TONIÑO ANTUNEZ DEXTRE** en adición a sus funciones como Secretario Técnico del PAD de esta Corte Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en el trámite el Expediente Administrativo N° 049-202-PAD, debiendo continuarse con desarrollo del mismo.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ancash, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal, Asesoría Legal, servidor designado y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/ram



Firmado digitalmente por
CELESTINO ARAUJO Mariela FAU
20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.02.2026 15:06:44 -05:00

